

Estimados clientes:

Les informamos de acuerdo a las normativas vigentes los Préstamos Prendarios funcionarán de la siguiente forma:

Comunicación BCRA “A”6949 (afecta a todos los Préstamos Prendarios):

- Los saldos impagos de cuotas cuyos vencimientos operen en el período 01/04/20 al 30/06/20 solo podrán devengar intereses compensatorios a la tasa prevista contractualmente.
- En el caso que el cliente tenga alguna cuota impaga en el período establecido, el valor de dicho retraso se diferirá al vencimiento del préstamo, generando intereses compensatorios desde el momento del impago hasta el cobro efectivo de la/s cuota/s diferida/s
- Prendarios UVAs: en caso de registrar saldos impagos de alguna vencida dentro del período 01/04/20 al 30/06/20, deberá comunicar a la entidad financiera si ejerce la elección de aplicar el beneficio establecido en esta normativa antes del 30/06/2020. Ante silencio, se aplicará lo establecido en el DNU 319/20 cuyo alcance se especifica más abajo.

Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 319 (afecta exclusivamente a los Préstamos Prendarios UVAs):

- Período comprendido **01/04/2020 al 30/09/2020**: se toma como base la cuota de vencimiento Abril, y el valor de las cuotas se congelarán hasta el vencimiento operado en el mes de octubre permitiendo su pago a sus vencimientos sin variación alguna de su valor.
- La diferencia generada entre el valor de la cuota congelada y de la cuota por el valor real de las UVAs, será debitada en tres cuotas sin ningún tipo de interés a partir del vencimiento de la cuota que opere en el mes de noviembre.
- Esta prórroga del pago de dicha diferencia no producirá en los préstamos intereses compensatorios, ni punitivos ni otras penalidades.
- Asimismo, y en el caso que se registre dentro del período 01/04/2020 al 30/09/2020 alguna cuota impaga, la suma del valor de la cuota impaga se debitará en tres cuotas a partir del mes de octubre, cobrándose intereses compensatorios sobre la deuda.
- Las facilidades de pago aquí detalladas se adicionarán a las cuotas habituales con vencimiento del préstamo prendario que operen en el mes de octubre o noviembre según corresponda.

Aclaraciones Importantes:

- **Cuota:** se refiere a la suma de amortizaciones de capital, intereses, impuestos y todos los seguros asociados que tenga el préstamo (automotor). Tanto el pago como el impago de una cuota incluye a todos los conceptos mencionados.
- **Seguro Automotor:** en caso que existan cuotas diferidas al final del préstamo, se extenderá la vigencia de las coberturas vigentes, de uno a tres meses más, según la cantidad de cuotas que se hayan diferido.
- El cliente podrá solicitar un stop debit de una cuota a vencer (hasta 24hs antes del vencimiento) o solicitar la reversa de una cuota ya abonada (hasta 30 días del cobro de la cuota). En ambos casos generará un impago del préstamo con devengamiento de compensatorios por los montos adeudados hasta la fecha de efectivo pago.